

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

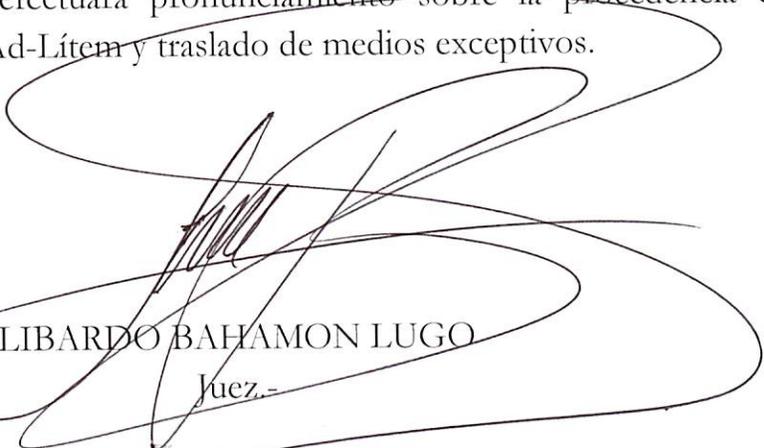
RAD: 2020-00102

Allegadas las fotografías del inmueble objeto de usucapión en las que se observa la instalación de la valla que trata numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, , advertido el hecho que la presente demanda fue objeto de inscripción. El despacho ordena la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia durante el lapso de un mes y en los términos previstos en el inciso final del numeral 7 ibídem. Igualmente por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto de la providencia vista a folio 37 del diligenciamiento. OFICIESE.

Igualmente por secretaria remítase el vínculo del presente proceso al interesado que fuera reconocido en decisión adiada a folio 63 de este cuadernillo.

Surtido lo anterior, se efectuará ~~pronunciamento sobre la procedencia de la~~ designación de Curador Ad-Litem y traslado de medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>13</u>
Hoy <u>26 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-